

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7066

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 12 al 14 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El Reglamento dictado en 11 de Diciembre de 1900 para el régimen de los Secretarios de las Diputaciones Provinciales, dispone en su artículo 4.º que la primera convocatoria tendrá lugar transcurridos diez años de los últimos verificados. Dificultades que no son del caso enumerar, impidieron que se cumpliera el precepto reglamentario. No es justo, sin embargo, dificultar el acceso a esta carrera al no facilitar los exámenes de aptitud que dan derecho a desempeñar en su día y mediante concurso, una Secretaría de Diputación Provincial, motivos que se encuentran dentro de los que prevé el párrafo 2.º del expresado artículo 4.º; procede, por tanto, convocar a exámenes de aptitud aceptando el programa que sirvió de base en los celebrados en 1899, y que se redactó en 1897.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 2 de Abril de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Antonio Barrose y Castillo

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas Instrucciones para los exámenes de aptitud que dan derecho a ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones Provinciales.

Art. 2.º Queda derogado, en cuanto se oponga a las referidas instrucciones, el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Dado en Palacio a dos de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barrose y Castillo.

Instrucciones para los exámenes de aptitud que dan derecho a ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones Provinciales.

Primera. Se convoca a exámenes de aptitud para ingresar como Aspirantes en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones Provinciales, según previenen los artículos 4.º y siguientes del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Segunda. El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo a declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio a otro y en el último a proponer a la Superioridad los 20 que estime más aptos para ser Secretarios de Diputaciones Provinciales.

Tercera. El programa para los exámenes de aptitud será el mismo que rige para los celebrados en 1899, con las modificaciones que la diferencia de fechas haga necesarias.

Madrid, 2 de Abril de 1912.—Aprobado por S. M.—Barroso.

PROGRAMA

que ha de servir para los exámenes de Aspirantes a Secretarios de las Diputaciones provinciales.

- 1.ª Concepto del Derecho Político. Estudios que comprende.
- 2.ª El derecho político en la Enciclopedia jurídica.
- 3.ª De la Sociedad en general. Exposición de las teorías sociales más notables. Naturaleza, fundamento y fin de la sociedad.
- 4.ª Idea general de la Nación. Sus elementos constitutivos.
- 5.ª Concepto del Estado. Origen, fines del mismo y modos de realizarlos.
- 6.ª Medios del Estado. Su naturaleza. Sus clases.
- 7.ª El Estado. Organos del mismo.
- 8.ª La libertad humana. Su concepto y fundamento en el orden jurídico y social.
- 9.ª Del principio de la igualdad. Igualdad esencial humana. Teorías principales sobre las desigualdades humanas y su origen.
10. Conceptos de las personas jurídicas ó morales. Sus derechos, obligaciones, clases y fines.
11. De la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia. Concepto de estos derechos.
12. Libertad de enseñanza. Concepto. Deberes del Estado y de los organismos locales en cuanto a la enseñanza.
13. Del derecho de propiedad. Concepto del mismo. Limitaciones.
14. Del derecho electoral. Concepto del mismo. Naturaleza jurídica política del sufragio y examen de las condiciones de capacidad para su ejercicio. Formas de emitir al sufragio.
15. Derechos de reunión y asociación. Su concepto. Limitaciones.
16. Del poder público. Concepto del mismo, de sus funciones y de sus órganos. Sus elementos.

17. De la soberanía. Su concepto. Sus condiciones esenciales.

18. De la organización del Estado. La representación como sistema general de organización política, Naturaleza de la representación. Relaciones entre representantes y representados. Mandato imperativo.

19. Necesidad de la representación del individuo en la organización del Estado.

20. Naturaleza del Poder legislativo. Organos del mismo.

21. Organización interna de las Cámaras. Funciones. Votación de leyes.

22. Procedimiento electoral. Bases del procedimiento en la división territorial.

23. Leyes electorales del Congreso y Senado. Crítica de sus principales disposiciones.

24. ¿Qué misión está llamada a desempeñar la Cámara alta en los Gobiernos representativos en que existe? Sistemas para la organización de la alta Cámara.

25. Organización de la Cámara popular en los Gobiernos representativos. Sistemas principales seguidos en la materia.

26. Constitución del Senado, según la Constitución de 1876. Su crítica. Intervención de las Diputaciones Provinciales en la formación del Senado.

27. Constitución del Congreso de los Diputados, según el Código político de 1876.

28. De la Constitución y sus clases. Relaciones entre la constitución interna y externa. Carácter de las Constituciones. Reformas de las mismas. Constitución del Estado vigente.

29. Autorización para procesar a los funcionarios públicos. Concepto. Actual estado de la cuestión.

30. Del estado político de las personas. Examen de las disposiciones vigentes en la materia.

31. Del Poder judicial. Su naturaleza. Su organización. Juicio por jurados. Funciones y procedimiento del Poder judicial.

32. Poder armónico. Su naturaleza y organización. Resolución de conflictos entre los Poderes públicos.

33. Nación del Gobierno y su necesidad. Bases para clasificar los Gobiernos.

34. Gobierno representativo. Concepto. Bases y precedentes históricos del mismo. Ventajas é inconvenientes.

35. Del Monarca en el Gobierno representativo. Atributos de su autoridad. Atribuciones del Rey en las Monarquías representativas.

36. Disposiciones del título 10 de la Constitución vigente relativas a las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos. Su carácter y desarrollo en las leyes orgánicas.

37. Disposiciones de los títulos 11, 12 y 13 de la Constitución vigente, relativos a las contribuciones y a la fuer-

za militar. Su carácter y desarrollo en las leyes.

38. Discusión y votación de los presupuestos generales del Estado. ¿Debe ser atribución de las Cámaras?

39. De la fuerza militar. Carácter especialísimo de este servicio. El servicio obligatorio.

40. Suspensión de las garantías constitucionales.

41. Del derecho administrativo. Concepto y naturaleza jurídica.

42. Distinción entre el derecho político y administrativo. Leyes orgánicas.

43. Del derecho administrativo. Su determinación en la enciclopedia jurídica por distinción de otras ramas del derecho.

44. Consideraciones acerca de la codificación de las leyes administrativas.

45. Concepto de las fuentes legales del derecho administrativo: ley, reglamento, instrucción, circular, jurisprudencia.

46. La actividad del Estado. Actividad administrativa

47. Idea de la jerarquía administrativa.

48. La función administrativa y las funciones del Estado.

49. Potesiad legislativa de la Administración. Fundamento. Límites.

50. Métodos de exposición del Derecho administrativo.

51. De la Administración. Su naturaleza. ¿Es el mismo Poder ejecutivo?

52. Atributos esenciales ó condiciones orgánicas de la Administración.

53. La centralización política y la centralización administrativa. Unidad y centralización. Consorcios anteriores y posteriores al Estado nacional.

54. Centralización y descentralización administrativas. Causas que influyen en la mayor ó menor descentralización.

55. Inconveniente de la centralización administrativa.

56. La federación. Consideraciones respecto del Gobierno federativo. La confederación.

57. De la división territorial. Su importancia. Condiciones que deben reunir las divisiones territoriales. Su influjo en la Administración.

58. Responsabilidad de la Administración. Fundamento. Clases de responsabilidad y modos de hacerla efectiva.

59. La responsabilidad administrativa. Amovilidad de los agentes. Leyes de empleados.

60. Deberes y derechos de los funcionarios de la Administración. Concepto del empleo. El derecho al empleo. Distinción entre la Administración central y local, por lo que se refiere a este derecho.

61. Gobierno y administración bajo el aspecto jurídico. Aceptaciones.

62. Acción administrativa: objeto, esfera, límites y medios.

63. Sistema preventivo y represivo.

64. División del poder administra-

tivo por conceptos varios. Noción, carácter y fundamento.

65. Poder administrativo civil y militar. Interior y exterior. Central y local. Activo y contencioso. Consultivo y deliberante.

66. Idea general de la organización administración *central* y *local*. Sus organismos.

67. Los Ministerios. Organización y funciones de cada uno.

68. Los Cuerpos consultivos de la Administración. El Consejo de Estado. Su organización y funciones. Antecedentes históricos.

69. Composición del Consejo de Estado. Nombramiento de los Consejeros. Condiciones de aptitud. Categorías. Incompatibilidades.

70. Secciones del Consejo de Estado. Su objeto y funciones peculiares de cada una. Empleados administrativos de este alto Cuerpo consultivo.

71. Atribuciones del Consejo de Estado. Casos y asuntos en que debe y puede ser consultado.

72. De los Consejos especiales de la Administración central. Naturaleza, caracteres, atribuciones y crítica.

73. De las contribuciones. Sus clases. Métodos de cobranza. Breve idea del presupuesto español.

74. Breve idea del sistema tributario en España y su juicio crítico.

75. Contribuciones locales. Recargos extraordinarios y arbitrios especiales, tanto para la Provincia cuanto para el Municipio.

76. Contribución de Consumos. Encabezamientos y venta a la exclusiva. Juicio de estos procedimientos. Intervención de las Diputaciones en estas materias.

77. Procedimiento de apremio. Contra quién puede dirigirse. Forma de su ejecución.

78. Hacienda pública. Su definición. Facultades de la Administración de Hacienda pública. Procedimientos contra los deudores a la Hacienda. Procedimientos para el reintegro de los créditos a favor de la misma. Privilegio de la Hacienda en concurso de acreedores.

79. Qué se entiende por amillaramiento de la riqueza pública y cómo se forma.

80. Cómo se hace la evaluación de la riqueza para el reparto de la Contribución territorial en los pueblos. Cómo se reparte la Contribución industrial.

81. ¿Qué condiciones se requieren para que un individuo sea considerado como extranjero?

82. ¿Pueden los extranjeros obtener los derechos propios de los españoles? En caso afirmativo, ¿de qué modo adquieren este privilegio?

83. ¿Qué condiciones y circunstancias se exigen para que el extranjero no naturalizado pueda avocindarse en un distrito municipal?

84. Elección por distrito ó por circunscripción. Voto restringido y acumulado. Voto público y secreto. Elección directa ó indirecta.

85. Del sufragio universal, su juicio crítico. Sufragio limitado.

86. Los cargos por elección, ¿deben ser retribuidos?

87. Electores y elegibles. Condiciones para el ejercicio del derecho electoral activo y pasivo. Incapacidades. Incompatibilidades.

88. Formación de lista. Su rectificación. Constitución de mesas. Votación. Escrutinio. Proclamación.

89. Delitos electorales. Su concepto. Su penalidad.

90. Principios que en la actualidad regulan las elecciones de Diputados provinciales y Concejales.

91. Elecciones de Diputados provinciales. Legislación vigente. Sus principios fundamentales.

92. El derecho electoral para Diputados provinciales. Electores y elegibles. Incapacidades. Incompatibilidades.

93. Del censo electoral para las elecciones provinciales.

94. Elecciones provinciales. De los distritos y colegios electorales.

95. Elecciones provinciales. De la

constitución de las mesas electorales. Designación de Interventores.

96. Elecciones provinciales. De las votaciones. Escrutinio.

97. Elecciones provinciales. Presentación de actas y reclamaciones ante las Diputaciones Provinciales.

98. Elecciones provinciales. Sanción penal.

99. Elecciones municipales. Sus caracteres principales. Legislación vigente.

100. De la educación y de la instrucción pública. Enseñanza pública y privada.

101. De la instrucción pública. Su concepto. Su importancia y organización en España. Ministerio. Subsecretaría y Dirección General de primera enseñanza é Inspección general y local.

102. Primera y segunda enseñanza. Escuelas de instrucción primaria. Su provisión. Institutos. Universidades.

103. Deberes de las Diputaciones Provinciales y de los Municipios en punto á la instrucción pública.

104. Salubridad pública. Relaciones de la Administración con la higiene. Policía sanitaria. Su extensión.

105. De la policía de seguridad, medios preventivos y represivos. Juicio crítico de ambos. Legislación vigente en España con relación al orden público.

106. Caminos de hierro. Legislación vigente en la materia en cuanto interesa á la Administración local.

107. De la concesión de las minas. ¿Quién hace hoy las concesiones de pertenencias mineras? Obligaciones de los que han obtenido la concesión conforme á la legislación vigente. Caducidad de las concesiones.

108. De la intervención de la Administración general y local en materia de minas. Minas reservadas al Estado.

109. Con arreglo á los principios, ¿á quién debe pertenecer el dominio de las minas? Sistema adoptado por la legislación vigente en nuestro país.

110. Montes. Su concepto. Su clasificación. Montes públicos. Excepciones de enajenación. Deslinde. Conservación. Policía.

111. Enajenación de los montes. Requisitos que para este acto exige la legislación vigente. ¿Quién conoce de los daños que se causan en los montes.

112. Aguas. Su naturaleza jurídica, concepto en la Administración. Su clasificación. Legislación vigente.

113. Dominio de las aguas. Dominio nacional y uso público. Propiedad del Estado. Propiedad de particulares. Obras de defensa.

114. Puertos. Su necesidad é importancia. Su clasificación. Construcción. Policía. Servicios.

115. Servidumbre en materia de aguas. Canales. Comunidad de regantes. Sindicatos.

116. De la expropiación por causa de utilidad pública. ¿Es una verdadera expropiación ó una enajenación forzosa? Cuándo tiene lugar. Condiciones que se han de llenar para que proceda la enajenación. Legislación vigente en la materia.

117. ¿A qué Poder corresponde, en buenos principios, decretar la expropiación por causa de utilidad pública?

118. Saneamiento y mejora interior de las poblaciones. Legislación vigente. Proyectos. Procedimiento. Ejecución de las obras.

119. Intervención de las Comisiones provinciales en los expedientes de expropiación y de utilidad pública, según la legislación vigente.

120. Concepto de los bienes de Propios y de aprovechamiento común. Su determinación. Legislación vigente.

121. Beneficencia. Su concepto. Pública y privada.

122. Breve idea de la forma en que se encuentra organizado el servicio de la Beneficencia pública en España.

123. Establecimientos públicos de Beneficencia. Sus clases y funciones peculiares de cada uno.

124. Deberes de la Administración central relativos á la Beneficencia pública.

125. Beneficencia particular. Protección del Gobierno. Fundamentos. Funciones.

126. ¿Que se entiende por bienes propios de la Beneficencia?

127. Creación y supresión, agregación y segregación de los Establecimientos de Beneficencia.

128. Establecimientos provinciales y municipales de Beneficencia. Establecimientos particulares.

129. Deberes de la Administración municipal relativos á la Beneficencia pública. Peculiares obligaciones de los Ayuntamientos acerca de esta materia.

130. Establecimientos particulares de Beneficencia. Su clasificación.

131. De las prisiones. Su objeto. Sistemas carcelarios. Intervención de la Administración y de la justicia en las prisiones.

132. Prisión preventiva. Sus caracteres y fines.

133. Clasificación de los Establecimientos penales en España. Régimen interior peculiar á cada uno.

134. Conducción y traslación de presos. Manutención de los presos pobres. Gastos relativos á este servicio. Legislación vigente en España acerca de esta materia.

135. De las servidumbres públicas. Su clasificación. Condiciones especiales de cada una y caracteres distintivos.

136. De las subsistencias públicas. Derechos y deberes de la Administración central, provincial y municipal en la materia. Policía de abastos. Pósitos.

137. Idea general de la Contabilidad de la Hacienda pública referente á la Administración central y á la local.

138. Idea general de los presupuestos provinciales y municipales. Su concepto, clasificación y caracteres distintivos.

139. De los contratos de servicios y obras públicas. De los contratos administrativos. Sus caracteres distintivos. Sus efectos. Indemnización. Rescisión. Interpretación. Competencia.

140. La providencia. Su concepto. Carácter de sus funciones. Origen de nuestro régimen provincial.

141. La organización Provincial de la Administración central. Sus funcionarios. Atribuciones.

142. Relaciones entre la Provincia y el Estado.

143. Acción tutelar del Estado sobre la Provincia y el Municipio.

144. De las provincias, su territorio y habitantes. Del gobierno de las mismas.

145. Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

146. Diputaciones Provinciales. Naturaleza de estos organismos. Su historia.

147. Diputaciones Provinciales. Conveniencia de su conservación ó de su supresión ó reforma.

148. Organización de las Diputaciones Provinciales.

149. Competencia y atribuciones de las Diputaciones Provinciales.

150. Acuerdos de las Diputaciones Provinciales. Su carácter. Forma de ejecución. Recursos contra los mismos.

151. Suspensión de los acuerdos de las Diputaciones Provinciales. Recursos contra estas providencias.

152. Comisiones provinciales. Su historia. Su organización actual.

153. Comisiones provinciales. Sus funciones según las leyes vigentes.

154. Presidente de las Diputaciones. Su carácter y funciones.

155. Repartimiento provincial. Limitaciones que establece la Ley para acordar arbitrios en los presupuestos provinciales.

156. Contingente provincial. Conveniencia de fijarle un límite. Recursos.

157. Atribuciones de las Diputaciones en materia de Beneficencia.

158. Juntas provinciales de Beneficencia: su organización.

159. Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia. Sus funciones.

160. Responsabilidad de los Diputados provinciales. Empleados y Agentes de la Administración provincial.

161. Hacienda provincial. Recursos extraordinarios fundados en el crédito. Legislación vigente. Conveniencia de su reforma en el sentido de ampliar las facultades de las Diputaciones en esta materia.

162. Presupuestos provinciales. Examen crítico del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y disposiciones análogas posteriores.

163. Hacienda provincial. Bienes y recursos que la forman.

164. Presupuestos provinciales. Gastos obligatorios. Gastos voluntarios.

165. Presupuestos provinciales. Ingresos ordinarios y extraordinarios.

166. Presupuestos provinciales. Su formación, ejecución y liquidación.

167. Presupuesto provincial extraordinario. Su contenido. Trámites.

168. Atribuciones de las Diputaciones como superiores jerárquicos de los Ayuntamientos, según el artículo 75 de la vigente ley Provincial.

169. Del servicio de bagajes. Su necesidad. Caracteres y obligaciones de las Diputaciones Provinciales en esta materia, según la legislación vigente.

170. De la carga de alojamiento. Quiénes están obligados á sufrirla y quiénes exceptuados.

171. Policía de los espectáculos públicos. Deberes de la Administración acerca de este punto.

172. Comisiones. Consejos y Juntas provinciales de Agricultura, Sanidad, Beneficencia, Cárcenes, Instrucción pública, etc., etc., sus caracteres, atribuciones y crítica.

173. El cargo de Diputado provincial. ¿Debe ser gratuito ó retribuido?

174. Condiciones para ser nombrado Secretario de Diputaciones Provinciales. ¿A quién corresponde hacer dicho nombramiento?

175. Secretarios de las Diputaciones. Sus funciones. Sus obligaciones. Responsabilidad.

176. De los Gobernadores de provincia. Precedentes históricos de estas Autoridades.

177. Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

178. Doble carácter de los Gobernadores de provincia.

179. Atribuciones de los Gobernadores de provincia como delegados de la Administración central.

180. Atribuciones de los Gobernadores de provincia como Jefes de la Administración provincial.

181. Gobernadores de provincia. Facultades en cuanto á la administración municipal.

182. Relaciones de los Gobernadores con las Diputaciones. Comisiones provinciales y Ayuntamientos.

183. ¿Cuándo se considera apurada la vía gubernativa en los asuntos administrativos?

184. Providencias que causan estado en el orden administrativo.

185. Naturaleza de los Tribunales llamados á resolver los asuntos contencioso administrativos.

186. El Municipio. Su concepto. Carácter de sus funciones. Relación de vecindad.

187. Fueros municipales y cartas de población. Su razón de ser y su crítica.

188. Términos municipales. Su definición. Clasificación de los habitantes de un término municipal. Sus derechos y obligaciones.

189. Ayuntamientos y Juntas municipales. Su organización.

190. Atribuciones de los Ayuntamientos.

191. Pueblos agregados. Su administración.

192. De los Alcaldes. Precedentes históricos de esta institución en España. Diversos sistemas para las elecciones de Alcaldes.

193. Doble carácter de los Alcaldes. Funciones y atribuciones que les competen como órganos del Poder ejecutivo de la Administración.

194. Sesiones y modo de funcionar de los Ayuntamientos.

195. De las funciones administrati-

vas de los Alcaldes, Tenientes, Síndicos, Regidores y Alcaldes de barrio.

196. De los Secretarios de Ayuntamiento. Nombramiento y separación. Funciones.

197. De la Hacienda municipal. Bienes y recursos que lo forman.

198. Presupuestos municipales, clase, objeto y contenido.

199. Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

200. Dependencia y responsabilidad de los Concejales y de los Agentes del Ayuntamiento.

201. Recargos municipales sobre las contribuciones públicas.

202. Excepciones de venta de terrenos de los Ayuntamientos. Circunstancias. Requisitos.

203. Si un Tribunal admite un interdicto de retener, de recobrar ó de obra vieja ó nueva contra la providencia de un Ayuntamiento, ¿que deberá hacer esta Corporación?

204. Creación, agregación y supresión de Ayuntamientos.

205. Arbitrios municipales, su concepto y clasificación.

206. Gobierno político de los distritos municipales.

207. Bienes de propios y de común aprovechamiento. Su concepto.

208. Interpretación del párrafo tercero del artículo 85 de la ley Municipal.

209. Incapacidad y excusas del cargo de Concejál.

210. Obras municipales. Legislación.

211. Del censo de población. Del Registro civil. Caracteres de estos actos administrativos.

212. Cómo se forman y rectifican los padrones del vecindario. Alteraciones en los mismos.

213. ¿Qué formalidades son necesarias para alterar los límites de una Provincia ó Municipio, según la legislación vigente?

214. ¿Es conveniente la actual división administrativa de la Península?

215. De las vías de comunicación. Sus clases. Derechos y deberes de la Administración.

216. Juicio y carácter de los empréstitos para la realización de obras públicas. Limitaciones de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos en la materia.

217. Obras públicas provinciales. Derechos y deberes de las Diputaciones Provinciales en la materia, según la legislación vigente.

218. Obras públicas municipales. Derechos y deberes de los Ayuntamientos en la materia, según la legislación vigente. Obras de carácter mixto.

219. De las competencias administrativas. Su carácter. Sus clases. Autoridades que intervienen en ellas. Procedimiento.

220. De la fuerza pública: antigua organización. Origen del Ejército permanente en España.

221. Obligación del servicio militar. Servicio obligatorio.

222. Alistamiento. Rectificación, reclamaciones y competencias que origina.

223. Sorteo y operaciones subsiguientes al mismo.

224. Exclusiones y excepciones al servicio militar.

225. Clasificación y declaración de soldados. Prófugos. Traslación de los mozos á la capital.

226. Comisión mixta de reclutamiento. Su naturaleza. Su organización. Sus funciones. Crítica.

227. De la revisión ante las Comisiones mixtas. Reclamación contra los fallos de dichas Comisiones.

228. Carácter y funciones de los Secretarios de las Diputaciones Provinciales y del Oficial Mayor de la Comisión mixta de reclutamiento en las operaciones relativas al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

229. Nombramiento de los Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento. Recursos.

230. Ingreso de los mozos en Oaja.

231. De los voluntarios. Zonas de reclutamiento.

232. De la licencia. Revista anual. Disposiciones penales.

233. Ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Examen crítico de las principales innovaciones que contiene.

234. De lo contencioso administrativo. Su concepto.

235. De lo contencioso administrativo. Su desarrollo histórico en España.

236. Carácter del procedimiento contencioso administrativo según las disposiciones vigentes.

237. Jurisdicción contencioso administrativa. Materia de esta jurisdicción.

238. Tribunales contencioso administrativos. Su organización.

239. Procedimiento contencioso administrativo. Sus principios fundamentales.

240. Procedimiento contencioso administrativo. Defensa por pobre.

241. Procedimiento contencioso administrativo. Recusaciones.

242. Procedimiento contencioso administrativo. Correcciones disciplinarias.

243. Procedimiento contencioso administrativo. Citación, emplazamiento y comparecencia. Coadyuvantes de la Administración. Procedimiento en rebeldía. Caducidad de la demanda y desistimiento.

244. Recursos contra las sentencias de los Tribunales contencioso administrativos de primera instancia.

245. Aplicación de los procedimientos civiles á los asuntos contencioso administrativos. Crítica de esta aplicación.

246. Término para interponer las demandas contencioso administrativas y modo de incoarlas. Ampliación de la demanda.

247. Procedimiento contencioso administrativo. Excepciones dilatorias. Contestación á la demanda. Escritos de ampliación.

248. Procedimiento contencioso administrativo. Prueba. Vista pública. Providencias, autos y sentencias en materias contencioso administrativas.

249. Carácter y funciones de los Secretarios de las Diputaciones Provinciales en asuntos contencioso administrativos.

250. Disposiciones de la ley del Timbre relativas á los documentos de la Administración y de la Contabilidad provincial y municipal.

251. Leyes desamortizadoras y concepto de los bienes nacionales en cuanto se relacionan con la Provincia ó el Municipio.

252. Tribunal de Cuentas del Reino. Su carácter y organización. Su historia. Su independencia del Poder ejecutivo.

253. Tribunal de Cuentas del Reino. Sus atribuciones. Medios de apremio.

254. Tribunal de Cuentas del Reino. Examen de las cuentas. Reparos. Finiquitos. Correcciones y penas que puede imponer y manera de hacerlas efectivas. Las memorias del Tribunal.

255. Tribunal de Cuentas del Reino. Alcances. Reintegros. Cancelación de fianzas.

256. Tribunal de Cuentas del Reino. Recursos contra los fallos, aclaración, revisión, casación.

Madrid, 10 de Abril de 1912.—Aprobado, Barroso.

(Gaceta 11 de Abril)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Proximo el día en que habrán de ser modificados los estudios mercantiles y á fin de que la modificación ofrezca las mayores garantías de acierto, S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que los Claustros de las Escuelas Mercantiles y las Camaras de Comercio, Industria y Navegación remitan á este Centro en el término de quince días, á contar de la publicación de esta Real orden en la Gaceta, una exposición de las modificaciones que juzguen convenientes para lograr que en las referidas

enseñanzas predomine el carácter práctico más beneficioso para los futuros titulares y para los que hayan de utilizar sus servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1912.

ALBA.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio y Presidentes de las Camaras de Comercio, Industria y Navegación.

(Gaceta 12 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 974

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

La Dirección General de Administración con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Mas y Verd, contra providencia de ese Gobierno, desestimando un escrito del recurrente, denunciando que el Ayuntamiento de Montuiri, no formó el padrón de prestación personal del corriente año, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de las partes interesadas.

Palma 15 Abril de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 973

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El martes día 23 del actual á la hora doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial pública licitación á la llana, durante quince minutos, para contratar á destajo las obras de desmonte de una porción del camino llamado «Cau Pastilla» arregio de dos pontones en el de Son Fangos y reparar varias porciones de afirmado en ambos caminos, cuyo trabajo se adjudicará con sujeción á las condiciones que obran en esta Secretaría, al autor de la oferta más beneficiosa para los fondos municipales, y arregiadamente á las siguientes.

El tipo de contrata es de 997'50 pesetas en baja importe del presupuesto aprobado.

Los licitadores constituirán en la Caja Municipal un depósito provisional de cincuenta pesetas, equivalente al cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo, el cual deberá ampliar el rematante, hasta 199'00 pesetas en equivalencia al 20 por 100 de dicha suma en concepto de fianza. El destajista quedará obligado á cumplir lo preceptado en la R. O. de 20 de Junio de 1902, é Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigentes para la contratación de servicios municipales, y así mismo á las Ordenanzas del Ayuntamiento y demás acuerdos aplicables en materia de Obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 692

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-

administrativo, se hace saber: Que por parte de D. José y D. Gaspar Mas y Cerdá ex-Concejales del Ayuntamiento de Montuiri se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia de veintinueve de Noviembre de mil novecientos once por la que se confirma el acuerdo del expresado Ayuntamiento de veinticinco de Junio anterior en el que se ordena se practique un sorteo para determinar los nombres de los Concejales que debían cesar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuviere interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palma á ocho de Marzo de mil novecientos doce.—Juan Alcover.

Núm. 965

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de don Juan Bestard por el Procurador D. Gabriel Obrador en nombre y representación de D. Mateo Torres y Pezello contra los herederos desconocidos de D. Juan Masot y Terrasa, sobre pago de cantidad; se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca embargada y especialmente hipotecada.

Una pieza de tierra sita en el término de esta Ciudad y lugar de Genova procedente de Son Berga, de cabida de veinte y siete destres ó cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas con casa de planta baja en ella construida, lindante por Norte con tierra de Francisco Alemany, por Sur con otra de Bartolomé Morey, por Este con la de Vicente Morey y Pajol y al Oeste con otra de Jaime Suau y Francisca Frau: justipreciada en tres mil pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día diez de Mayo próximo y hora de las once ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que todo licitador á escepción del ejecutante para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas á sus respectivos dueños excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; con los cuales deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir otros.

4.ª Será de cargo del comprador el alodio devengado por el consiguiente traspaso.

5.ª Será baja del precio que se obtenga el censo reservativo de trece sueldos un dinero y medio, procedente del de cinco libras cinco sueldos, de la extinguida moneda mallorquina que se capitalizará al tres por ciento según lo pactado; siendo baja también las veinte y nueve últimas pensiones y la corriente del indicado censo.

6.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y matriz inclusive serán de cargo del comprador.

Palma diez Abril de mil novecientos doce.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Juan Bestard.

Depositaría de fondos municipales de Ferrerías

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas.	3257'86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		112'75
Cargo.		3370'11
Data por pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		3370'11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		112'75	112'75
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.		3257'86	3257'86
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.		3370'11	3370'11
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
Data pesetas.			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ferrerías á 31 de Marzo de 1912.—El Depositario, José Cardona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Florit.

Depositaría de fondos municipales de Llubí

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas.	7'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		3952'86
Cargo.		3960'07
Data por pagos verificados en igual trimestre		54'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		3906'07

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		276'25	276'25
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	7'21		7'21
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		3676'61	3676'61
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	7'21	3952'86	3960'07
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		54'00	54'00
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
Data pesetas.		54'00	54'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Llubí á 31 de Marzo de 1912.—El Depositario, Francisco Perelló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver.

Depositaría de fondos municipales de San Juan

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas.	3254'41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
Cargo.		3254'41
Data por pagos verificados en igual trimestre		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3254'41

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	3254'41		3254'41
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	3254'41		3254'41
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan á 1 de Abril de 1912.—El Depositario, Bernardino Solivellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Joaquín Banzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá.

Depositaría de fondos municipales de Binisalem

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas.	5'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		
Cargo.		5'98
Data por pagos verificados en igual trimestre		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		5'98

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	5'98		5'98
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Ampliación			
Cargo pesetas.	5'98		5'98
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Gastos del Censo.			
Data pesetas.			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Binisalem á 31 de Marzo de 1912.—El Depositario, Bartolomé Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Nicolau.